

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 515/ MDSJM que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Proveído N° 692-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 340-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 327-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 627-2024-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria; sobre prórroga de la Ordenanza N° 515/MDSJM que establece incentivos tributarios en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 515/MDSJM se establece incentivos tributarios para los contribuyentes de nuestro distrito, respecto a los arbitrios municipales 2024 de predios con usos "Restaurante, cevichería, pollería, similares, "Mercado o puesto de mercado minorista", "Organizaciones sociales, culturales, religiosas, políticas, sin fines de lucro", "Centros educativos pequeños"; estableciéndose como fecha de vencimiento para su acogimiento el 31 de julio de 2024;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza referida en el considerando precedente, faculta a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para su correcta aplicación, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia;

Que, con Memorándum N° 627-2024-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda la prórroga de la Ordenanza N° 515/MDSJM, con la finalidad de promover, impulsar e incentivar en los vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 327-2024-GPP/MDSJM), Gerencia de Asesoría



Jurídica (Informe N° 340-2024-GAJ/MDSJM) y Gerencia Municipal (Proveído N° 692-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitir la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 -Orgánica de Municipalidades; así como la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 515/MDSJM;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 515/MDSJM que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA
Alcaldesa

